

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 64: Inc. 8: Certificación de autoridad competente del dominio y posesión o uso autorizado legalmente de los inmuebles afectados a la obra. (**presentación del Título de Propiedad o del Comodato**)

Artículo 77: Cuando el destino del subsidio otorgado a personas o entidades privadas sea la ejecución de obras, deberá agregarse a lo previsto en el artículo 64, la siguiente documentación:

A) Planos generales y en detalle: Cortes, vistas, plantas, planimetría, tienen que figurar medidas, cotas parciales y generales (deben ser legibles y estar en una fuente de letra homogénea, todos los planos rotulados, de escala 1 en 100 preferiblemente). Realizados por personal idóneo (Maestro mayor de obra, Arquitecto o Ingeniero Civil).

B) Cómputos métricos y presupuesto oficial;

C) Memoria Descriptiva;

D) Fecha de inicio y terminación de la obra;

E) Constancia de RECEPCION parcial o total de los trabajos ejecutados, con sus respectivas actas de medición firmadas por los técnicos de ambas partes.

F) Soporte Digital.

- **Cuando la entidad o persona beneficiaria contrata la ejecución de obra de un tercero, deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado, el que deberá estar certificado si las firmas no figuran originales.** A la documentación mencionada anteriormente, se agregarán las certificaciones parciales o totales que se emitan. Con sus respectivas fojas de medición.

En los casos de refacciones, reparaciones o ampliaciones, deberá registrarse fotográficamente el estado de la obra previo a su modificación.

Resolución N° 30/14 – Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco